



CONVENIO N° 071 -2021/MINSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante el **MIDIS**, con R.U.C. N° 20545565359, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora **Silvana Eugenia Vargas Winstanley**, identificada con D.N.I. N° 09648405, designada mediante Resolución Suprema N° 211-2020-PCM; de la otra parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, en adelante el **MINSA**, con R.U.C. N° 20131373237, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Salud, señor **Oscar Raúl Ugarte Ubilluz**, identificado con D.N.I. N° 09865747, designado mediante Resolución Suprema N° 015-2021-PCM; y por la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, en adelante el **SIS**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 1647, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa, señora **Cecilia Melba Má Cárdenas**, identificada con D.N.I. N° 08225497, designada mediante Resolución Suprema N° 012-2020-SA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **MIDIS** es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Su ámbito es el Sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

El **MIDIS** cuenta con el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante **PENSIÓN 65**, el cual surge como una respuesta del Estado, destinado a brindar protección a un sector vulnerable de la población compuesto por personas adultas mayores a partir de los 65 años, en condición de pobreza extrema, a través del otorgamiento de subvenciones económicas que contribuyan al aseguramiento de las condiciones básicas para su subsistencia y una vida digna, promoviendo su inclusión social.

1.2 El **MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de su competencia y ejerce la rectoría respecto de ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional de Salud.

1.3 El **SIS** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al **MINSA**, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; constituye un Pliego Presupuestal y tiene independencia para ejercer sus funciones con arreglo a Ley. Tiene entre sus objetivos funcionales construir un sistema de aseguramiento público sostenible que financie servicios de calidad para la mejora del estado de salud de las personas a través de la disminución de la tasa de morbilidad y mortalidad, y promover el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud de calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza.

En caso de ser mencionados conjuntamente, el **MIDIS**, el **MINSA** y el **SIS** serán denominados **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por VARGAS WINSTANLEY Silvana Eugenia U 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.07.2021 19:37:49 -05:00



L. CUEVA



G. Rosell



C. MA



Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.07.2021 18:39:52 -05:00



O. UCARTE



Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.07.2021 20:03:12 -05:00



Firmado digitalmente por DEMARTINI MONTES Julio Javier FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.07.2021 21:43:46 -05:00



Firmado digitalmente por MONTELLANOS CARBAJAL Fanny Esther FAU 20545565359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.07.2021 15:26:14 -05:00



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de abril de 2012, **LAS PARTES** suscriben un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de vigencia indeterminada, para desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema del país, procurando cerrar brechas de acceso a los servicios públicos universales de calidad y contribuyendo al desarrollo sostenible e inclusión social en el país. De conformidad con lo establecido en la cláusula octava de dicho Convenio, para la realización y ejecución de las actividades específicas relacionadas con sus objetivos, **LAS PARTES** se encuentran facultadas para celebrar convenios específicos de cooperación interinstitucional.

En esa misma fecha, **LAS PARTES** suscriben el Convenio N° 012-B-2012/MINSA - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por el cual acuerdan desarrollar acciones conjuntas en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores usuarios de **PENSIÓN 65**. Posteriormente, con fecha 25 de setiembre de 2015, se suscribe la Primera Adenda al precitado Convenio Específico, prorrogando su vigencia hasta el 30 de abril de 2018.

LAS PARTES convienen en celebrar un nuevo convenio específico de cooperación interinstitucional

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1164, que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado.
- Decreto de Urgencia N° 056-2011, que dicta disposiciones económicas y financieras para la ejecución del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
- Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIDIS, que establece medidas complementarias para acceder a la subvención económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
- Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
- Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS,





"Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional".

- Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para Persona, Familia y Comunidad (MCI)".
- Resolución Jefatural N° 197-2012/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2012-SIS-GREP "Directiva que regula la Cobertura Prestacional del Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud".
- Resolución Jefatural N° 112-2020/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/GA-V 01 "Directiva Administrativa que regula los procedimientos de afiliación al Seguro Integral de Salud".

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objetivo general que **LAS PARTES** desarrollen acciones conjuntas, de manera coordinada y articulada, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65**, en el marco de sus respectivas competencias y fines institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el logro del objetivo general del presente Convenio Específico, se proponen los siguientes objetivos específicos:

- 5.1 Brindar cuidado integral de salud, de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, según sus competencias, a la persona adulta mayor usuaria de **PENSIÓN 65**, que incluye, entre otros servicios, la atención en salud bucal, así como el tratamiento y rehabilitación de padecimientos visuales crónicos, como glaucoma y cataratas.
- 5.2 Promover de manera coordinada, conjunta y articulada acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades y detección temprana de los problemas de salud, así como de tratamiento oportuno de los problemas de salud que presenten los usuarios y usuarias de **PENSIÓN 65**.
- 5.3 Coordinar, articular y complementar los servicios de salud brindados por el **MINSA** y financiados por el **SIS**, con las prestaciones a cargo de **PENSIÓN 65**, de acuerdo con la especificidad en la atención de sus usuarios.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 El **MIDIS**, a través de **PENSIÓN 65**, asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1 Realizar coordinaciones con los gobiernos regionales y locales, Direcciones Regionales de Salud - DIRESA, Gerencias Regionales de Salud - GERESA, o las que hagan sus veces, de las zonas de intervención priorizadas de **PENSIÓN 65**, para el cuidado integral en salud de la persona adulta mayor de acuerdo con el Plan de Beneficios que financia el **SIS**, que es ofertado a sus asegurados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, de conformidad con la normativa vigente. Dichas coordinaciones incluyen: programación de las atenciones de salud de las personas adultas mayores beneficiarias de **PENSIÓN 65** en las IPRESS de las zonas priorizadas, acorde a la programación del calendario de pagos, así como la gestión del traslado de los usuarios de **PENSIÓN 65** a las IPRESS para su atención de salud a cargo de **PENSIÓN 65**.
- 6.1.2 Realizar coordinaciones conjuntas y articuladas con los Gobiernos Regionales y Locales y con las DIRESA, GERESA o las que hagan sus veces, para la ejecución de campañas de salud que promuevan el autocuidado de la salud, estilos de vida saludable, prevención de riesgos y daños en la salud dirigidos hacia un envejecimiento activo y saludable.





- 6.1.3 Designar personal técnico en las zonas de intervención regional y local para gestionar y coordinar acciones.
- 6.1.4 Proporcionar la información requerida por el **SIS** en los plazos que acuerden **LAS PARTES**, para facilitar los procesos de afiliación de las personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65** en el marco de la normatividad vigente.
- 6.1.5 Proporcionar al **MINSA** y al **SIS** material de difusión acerca de los alcances de **PENSIÓN 65**, elaborado en función del público objetivo de cada ámbito de intervención, para su entrega a potenciales usuarios de **PENSIÓN 65**, teniendo en cuenta para la elaboración del citado material los enfoques de interculturalidad, género y derechos humanos.
- 6.1.6 Difundir entre las personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65**, el envejecimiento activo y saludable, mediante materiales comunicacionales como afiches, dípticos y cuñas radiales, así como en espacios virtuales y otros medios de comunicación, teniendo en cuenta para la elaboración del citado material, los enfoques de interculturalidad, género y derechos humanos.
- 6.1.7 Promover el cuidado y el autocuidado de salud entre los usuarios de **PENSIÓN 65**.
- 6.1.8 Promover que las personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65** participen activamente en los clubes/círculos de la persona adulta mayor de los establecimientos de salud del **MINSA**.
- 6.1.9 Remitir información sobre la actualización de los beneficiarios de **PENSIÓN 65** al **MINSA** y al **SIS**.



6.2 El **MINSA** asume los siguientes compromisos:

- 6.2.1 Coordinar el cuidado integral de salud de las personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65**, de acuerdo a las prestaciones contenidas en el Plan de Beneficios que financia el **SIS**, ofertado por las IPRESS, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y en el marco del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI).
- 6.2.2 Proporcionar a **PENSIÓN 65** la relación de los establecimientos de salud por categoría, relación del personal de salud, ubicación, para el cuidado de salud de las personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65**.
- 6.2.3 Promover que las personas adultas mayores usuarias en las zonas de intervención de **PENSIÓN 65** pertenezcan a los clubes/círculos de la persona adulta mayor y hagan uso de la Libreta de Salud de la Persona Adulta Mayor.
- 6.2.4 Difundir el envejecimiento activo y saludable mediante materiales comunicacionales como afiches, dípticos y cuñas radiales que promuevan el cuidado y el autocuidado de salud de la persona adulta mayor usuaria de **PENSIÓN 65**.



6.3 El **SIS** asume los siguientes compromisos:

- 6.3.1 Financiar las prestaciones contenidas en el Plan de Beneficios aprobado por el **SIS**, a ser brindadas a las personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65**, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y la normatividad vigente.
- 6.3.2 Promover la afiliación a las personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65**, sobre la base de la información proporcionada por el **MIDIS**, de acuerdo con la





normatividad vigente

- 6.3.3 Capacitar a promotores de **PENSIÓN 65**, para brindar información acerca de los alcances del Plan de Beneficios que financia el **SIS** para la persona adulta mayor
- 6.3.4 Retroalimentar a las IPRESS respecto a los procedimientos normativos para la afiliación, el registro, cobertura, control y pago de las prestaciones brindadas a los asegurados del **SIS**.
- 6.3.5 Proporcionar a **PENSIÓN 65**, información acerca del número de personas adultas mayores usuarias de dicho Programa que accedan a las prestaciones contenidas en el Plan de Beneficios financiado por el **SIS**, en el marco del presente Convenio. Esta información deberá trasladarse con copia a la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del **MINSA**.
- 6.3.6 Remitir de manera nominal los indicadores de atención a las personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65** a partir del padrón nominal de usuarios, remitido por **PENSIÓN 65** de manera bimestral.
- 6.3.7 Remitir a **PENSIÓN 65** información acerca de la actualización/modificación del Plan de Beneficios financiado por el **SIS** al que puedan acceder las personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65**, una vez aprobados los mismos.



6.4 **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 6.4.1 Ejecutar de manera coordinada las acciones que se acuerden para la implementación del presente Convenio.
- 6.4.2 Coordinar de manera conjunta, la atención de salud de la persona adulta mayor usuaria de **PENSIÓN 65**, en los ámbitos de intervención de dicho Programa, de acuerdo con un cronograma elaborado sobre la base del número de personas adultas mayores usuarias de **PENSIÓN 65** y la capacidad de atención de las IPRESS que pertenezcan al **MINSA**, **DIRESA**, **GERESA** o las que hagan sus veces.
- 6.4.3 Realizar coordinaciones conjuntas con los gobiernos regionales y locales, **DIRESA**, **GERESA** o las que hagan sus veces de las zonas de intervención priorizadas por **PENSIÓN 65**.
- 6.4.4 Las campañas de salud deben incorporar el enfoque preventivo promocional con participación y con corresponsabilidad de **LAS PARTES**, previa coordinación a nivel regional y local.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, salvo la mutua colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos y en el marco de la normativa vigente

CLÁUSULA OCTAVA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la aplicación del presente Convenio será a nivel nacional, regional y local con énfasis en zonas rurales, urbano marginal y población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, de las zonas priorizadas de intervención de **PENSIÓN 65**.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado logro de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes Coordinadores:





- a) Por el **MIDIS**: El/La Director/a Ejecutivo/a de **PENSIÓN 65**.
- b) Por el **MINSA**: El/La Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- c) Por el **SIS**: El/La Gerente/a de la Gerencia del Asegurado.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la adecuada ejecución del presente Convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a las otras partes por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSPECTIVA MULTISECTORIAL

LAS PARTES se comprometen a establecer vínculos con otros organismos públicos, gobiernos regionales y locales, organismos cooperantes, sector privado y sociedad civil a fin de propiciar su incorporación y participación, en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio debe ser realizada mediante adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, formando parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a las otras partes, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación de treinta (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la resolución surte efectos.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos y cláusulas del presente Convenio, en cuyo caso es suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permitan que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos asumidos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución, los mismos que deben ser culminados por la parte encargada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se puedan presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resuelve mediante Arbitraje de Derecho

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción,



pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursa comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribe una adenda, la cual forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.

Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, debiendo ser destinada, única y exclusivamente, a efectos del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte

El acceso a la información sensible que administra los datos de usuarios y usuarias de **PENSIÓN 65**, deberá regirse por los lineamientos que emita el **MIDIS** para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá brindar información de carácter estadístico que sea requerida por el **MINSA** y el **SIS**. En todos los casos, la información será brindada previa coordinación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entiende válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores a que se refiere la cláusula novena.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima, a los 7 días del mes de Julio del año 2021.



Firmado digitalmente por VARGAS WINSTANLEY Silvana Eugenia FAU 20545566359 hard
MIDIS Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.07.2021 19:37:37 -05:00

Silvana Eugenia Vargas Winstanley
Ministra de Estado
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL


Oscar Raúl Ugarte Ubilluz
Ministro de Estado
MINISTERIO DE SALUD





Cecilia Melba Má Cárdenas
Jefa
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

